

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 20 DE SEPTIEMBRE DE 1957

Nº 13.351

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decretos Nos. 71 de 14 y 73 de 26 de marzo de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución Nº 2545 de 27 de agosto de 1954, por la cual se autoriza la expedición de nuevo pasaporte.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto Nº 158 de 31 de julio de 1956, por el cual se aprueba crédito suplemental.
Decretos Nos. 159 y 160 de 31 de julio de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Consular y de Navegación.—Ramo: Marina Mercante
Resoluciones Nos. 3-11 y 3-12 de 20 de octubre de 1953, por las cuales se cancelan definitivamente unas inscripciones.

MINISTERIO DE EDUCACION
Resolución Nº 23 de 9 de febrero de 1956, por la cual se reconoce y registra en la hoja de servicio de una señora unos años escolares.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo
Resolución Nº 202 de 25 de mayo de 1955, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.
Contrato Nº 26 de 2 de abril de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Manuel Ignacio González.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 465 de 3 de septiembre de 1955, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución Nº 86 de 26 de agosto de 1955, por la cual se concede una licencia.

Vida Oficial de Provincias.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 71
(DE 14 DE MARZO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Segundo Gutiérrez L., Inspector de Migración de 1ª Categoría, en reemplazo del señor Federico Ayala.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento tendrá vigencia a partir del 16 de marzo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
AQUILINO E. BOYD.

DECRETO NUMERO 73
(DE 26 DE MARZO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Arturo González, Ministro Consejero en la Embajada en Río de Janeiro, Brasil.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento es con carácter ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
AQUILINO E. BOYD.

AUTORIZASE LA EXPEDICION DE NUEVO PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 2545

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2545.—Panamá, 27 de agosto de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Hong Kong, para prorrogar el pasaporte Nº 13-HK, por oficio Nº CE-53/54, expedido en ese Consulado el 30 de septiembre de 1950 a favor de Eulalio Loo Carrera; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Copia fotostática del certificado de nacimiento expedido por el Registrador General del Estado Civil, en el cual se hace constar que Eulalio Carrera, nació en Remedios el 14 de marzo de 1908.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el ordinal 1º del artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904, por haber nacido en el Territorio Nacional en 1908;

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 abril de 1953, sobre pasaportes establece:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barrera)
Teléfono: 2-3271TALLERES:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barrera)
Aparado Nº 3448AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 3.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.65.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

"Todos las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida nuevo pasaporte ordinario a favor de Eulalia Carrera y Cancélese el pasaporte Nº 13-HK por no aparecer en su certificado de nacimiento con el apellido Loo.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**ABRESE CREDITO SUPLEMENTAL****DECRETO NUMERO 158**

(DE 31 DE JULIO DE 1956)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Obras Públicas solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de su Ministerio, por la suma de ciento noventa y tres mil ciento cincuenta balboas (B/. 193,150.00), el cual se requiere para reforzar el Artículo 863 relativo al pago de los sueldos del personal nombrado por Decreto, en la conservación y mejoramiento de calles, caminos, aeropuertos y muelles de la República;

Que tramitada la petición de conformidad con el Decreto 169 de 13 de septiembre de 1949, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Decreto Nº 11 de 16 de junio pasado, aprobó el Crédito Suplemental explicado;

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva, la apertura del Crédito Suplemental aprobado.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas, por la suma de ciento noventa y tres mil ciento cincuenta balboas (B/. 193,150.00), para reforzar el Artículo 863, así:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**CAPITULO XLIX**

Artículo 863. Para pagar los sueldos del personal necesario nombrado por Decreto, en la conservación y mejoramiento de calles, caminos, aeropuertos y muelles de la República, hasta . . . B/. 193,150.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 159**

(DE 31 DE JULIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Antonia de Carrión, Telefonista de 3ª Categoría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en reemplazo de Claudina Zaldívar de Cuervo, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este nombramiento será a partir del 1º de agosto.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 160

(DE 31 DE JULIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Ligia Julia Alemán, Secretaria de 1ª Categoría en la Oficina de la Comisión Catastral, en reemplazo del señor Victor M. Bustamante, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir del 1º de agosto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CANCELANSE DEFINITIVAMENTE UNAS INSCRIPCIONES

RESOLUCION NUMERO 3811

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resolución número 3811.—Panamá, 20 de octubre de 1953.

El Cónsul General de Panamá en Hong Kong, mediante Resolución VIII, de 22 de julio del año en curso, declaró cancelada la matrícula y patente de la nave nacional denominada "Molly", la cual será transferida al Registro de la República de Corea del Sur; por tanto,

SE RESUELVE:

Cancelar definitivamente la inscripción en la Marina Mercante Nacional de la nave "Molly", cuya Patente de Navegación y características se expresan a continuación:

Patente Provisional: 1462-HK

Propietario: Wallem & Co., Ltd.

Domicilio: 116, Hong Kong & Shanghai Bank Building.

Representante: Arias, Fábrega & Fábrega.

Tonelaje: Neto: 727. Bruto: 1291

Letras de Radio: H O R C

Construida en: Papendrecht, Norway.

Construida por: N. V. Sheepsweef Juliana.

Fecha de Construcción: 1920

Material del Casco: Acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 3812

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resolución número 3812.—Panamá, 20 de octubre de 1953.

El Cónsul General de Panamá en Hong Kong, mediante Resolución N° VII, de 22 de julio del año en curso, declaró cancelada la matrícula y patente de la nave nacional denominada "Vim", la cual será transferida al Registro de la República de Corea del Sur; por tanto,

SE RESUELVE:

Cancelar definitivamente la inscripción en la Marina Mercante Nacional de la nave "Vim", cuya Patente de Navegación y características se expresan a continuación:

Patente: 2829-53

Propietario: Wallem & Co. Ltd.

Domicilio: Hong Kong.

Representante: Arias, Fábrega & Fábrega.

Tonelaje: Neto: 658. Bruto: 1126

Letras de Radio: H O T V

Construida en: Noruega.

Construida por: Bergen Mek., Bergen, Norway.

Fecha de construcción: 1913

Material del Casco: Acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

RECONOCESE Y REGISTRASE EN LA HOJA DE SERVICIO DE UNA SEÑORA UNOS AÑOS ESCOLARES

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 25.—Panamá, 9 de febrero de 1956.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Elida Barragán de Jandan solicita el reconocimiento de la docencia durante el tiempo que sirvió en el Jardín de la Infancia de Chitré, de carácter particular;

Que el aparte a) del artículo 2º del Decreto N° 571, de 23 de noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951, establece que a los maestros de Jardines de la Infancia y de Escuelas Primarias, panameños, que hayan prestado o presten servicio en planteles particulares, se les reconocerá la docencia;

Que la señora de Jandan confirma su solicitud con una certificación del Inspector de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Herrera donde se establece que la señora de Jandan está registrada en los libros de matrícula como maestra de Kinder en Chitré durante los años de 1933 a 1938, hasta el mes de septiembre, cuya aceptación fue autorizada por la Secretaría del Ministerio;

Que la condición de Panameña de la señora de Jandan se ha comprobado plenamente mediante los documentos que se llevan en la Sección de Estadística, Personal y Archivos;

RESUELVE:

Reconócese y regístrese en la Hoja de Servicio de la señora Elida Barragán de Jandan los años escolares de 1932-33 a 1938-39, hasta el 26 de septiembre de 1938, tiempo durante el cual sirvió el cargo de maestra de Kindergarten en el Jardín de la Infancia de Chitré, de carácter particular, de conformidad con lo que establece el aparte a) del artículo 2º del Decreto N° 571, de 23 de noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 262

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo. — Resuelto número 262. — Panamá, 25 de mayo de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Marcial Tejeira, Maquinista de 2ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de julio de 1954 al 31 de mayo de 1955.

Que el señor Eleuterio Facio, Peón de 6ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de julio de 1954 al 31 de mayo de 1955.

Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de junio del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer a los expresados señores Tejeira y Facio, las vacaciones regulares que solicitan en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformativa de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 30

Entre los suscritos, a saber: Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional quien en adelante se denominará la Nación, por una parte, y por la otra Manuel Ignacio González, varón mayor de edad, casado, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 18-2865 vecino de la ciudad de Concepción, quien en adelante se denominará el Contratista, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero: El Contratista da en arrendamiento a la Nación, el edificio de su propiedad situado en la calle central N° 16, ciudad de Concepción

Provincia de Chiriquí a fin de que en él funcionen las oficinas del Servicio de Divulgación Agrícola.

Segundo: La Nación pagará al Contratista la suma de cuarenta balboa (B/. 40.00) mensuales, en concepto del arrendamiento de dicha casa.

Tercero: El Contratista se compromete a pagar puntualmente el valor del consumo de agua, mientras que la Nación, pagará el de fluido eléctrico y de teléfono, que usen los empleados del Departamento mencionado.

Cuarto: El Contratista autoriza a la Nación para que introduzca las mejoras que crea necesarias dentro, fuera o en los alrededores del edificio arrendado, dentro de los predios de propiedad de aquél, mejora que, una vez vencido este contrato, quedarán a favor del contratista.

Quinto: El Contratista se compromete, además a mantener el edificio arrendado, en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexto: El término de duración de este contrato es de un (1) año, a partir del 15 de marzo de 1956.

Para constancia, se firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, en doble ejemplar, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
ERIC DELVALLE.

El Contratista,

Manuel Ignacio González.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 2 de abril de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
ERIC DELVALLE.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 465

(DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Felipe Dávila, Mecánico Subalterno de 2ª Categoría, en el De-

partamento de Acueductos, Cloacas y Aseo, Sub-Dirección de Equipo y Transporte.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, esté Decreto tiene vigencia a partir del 1º de septiembre de 1955 y se imputa al Artículo 1194 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 86

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resolución número 86. — Panamá, 26 de agosto de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio N° 1003-SG. de 17 de agosto de 1955, el Consejo de Gabinete autorizó la licencia de un (1) año con derecho a devengar medio sueldo a cada una de las siguientes Enfermeras: Elena Villarreal, Olivia González E., Mercedes Chong, Delfina de Jácome y Estela de Sanjurjo, a fin de que puedan disfrutar de unas becas otorgadas por el Instituto de Asuntos Interamericanos para hacer estudios de especialización en los Estados Unidos, en diferentes ramas de Enfermería.

RESUELVE:

Conceder un (1) año de licencia con derecho a devengar medio sueldo, de acuerdo con autorización del Consejo de Gabinete a las Enfermeras: Elena Villarreal, Olivia González E., Mercedes Chong, Delfina de Jácome y Estela de Sanjurjo, a partir del 22 de agosto de 1955.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 4

(DE 14 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se modifica el Acuerdo N° 15, de 28 de junio de 1953, y se destina una ayuda al Cuerpo de Bomberos de Colón.

El Consejo Municipal de Colón,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, no obstante no estar legalmente facultados los municipios para exonerar de impuestos y derechos, este Municipio desea contribuir al incremento de las áreas de comercio internacional libre en el Distrito de Colón.

ACUERDA:

Artículo 1º El artículo 1º del Acuerdo N° 15, de 28 de junio de 1953, quedará así:

Artículo 1º Las personas y empresas establecidas o que se establezcan dentro de las áreas de comercio internacional libre, operadas por la Zona Libre de Colón o por cualquier otra zona libre que exista o sea creada en el futuro en el Distrito de Colón, pagarán los impuestos municipales respectivos en la siguiente forma:

a) Las que se dedican exclusivamente al comercio exterior pagarán los impuestos municipales con un descuento de noventa por ciento (90%); y.

b) Lo dispuesto en este artículo será aplicable, también, a las personas y empresas que operan fuera de las áreas de la Zona Libre de Colón, en virtud de contratos vigentes de acuerdo con la Ley 27 de 1951 (Zonetas).

Artículo 2º El artículo 2º del Acuerdo N° 15, de 28 de junio de 1953, quedará así:

Artículo 2º Facúltase al Alcalde del Distrito para celebrar contratos con las personas y empresas referidas, mediante los cuales este Municipio garantizará hasta por un término de diez años la estabilidad de los impuestos municipales que a dichas personas o empresas les corresponda pagar.

Parágrafo: Las personas y empresas que faltaren al cumplimiento de las obligaciones contraídas con anterioridad a este Acuerdo o que contraigan en el futuro en contratos con el Municipio, perderán los privilegios y derechos en ellos establecidos y el Municipio declarará administrativamente sin efecto dichos contratos.

Artículo 3º Destinase el 10% de los impuestos municipales que se recauden, en virtud de este Acuerdo, al Cuerpo de Bomberos de Colón.

Artículo 4º Este Acuerdo deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Artículo 5º Este Acuerdo comienza a regir desde el 1º de septiembre de 1957.

Dado en el Palacio Municipal de Colón, a los trece (13) días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete (1957).

El Presidente,

HECTOR CONNOR.

El Secretario,

Rafael E. Corcho Osorio.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón 14 de agosto de 1957.

Aprobado:

El Alcalde,

JOSE MARIA VIVES.

El Secretario,

Dario de la Rosa.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al señor Tomás Alberto Duncan, varón, mayor de edad, casado, panameño, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa, señora Esperanza D'Anello de Duncan, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete; y se tiene copia del mismo a disposición de la interesada, para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferrer Martínez.

L. 28806

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Personero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza al señor Gilberto Santamaría Álvarez Cruz, cuyas generales se desconocen por el término de 30 días más la distancia a fin de que comparezca al Tribunal a rendir su indagatoria en relación a las sumarias que contra él se le siguen por el delito de "Hurto" en perjuicio de Reynaldo Serracin, se ha tomado esta determinación en vista de lo resuelto en Providencia de esta misma fecha que dice así:

Personería Municipal del Distrito de Boquete.—Boquete, agosto veintiuno de mil novecientos cincuenta y siete.

En vista de que el señor Gilberto Santamaría Álvarez Cruz sindicado en estas diligencias del delito de "Hurto" no se ha presentado al Despacho a rendir su indagatoria ni se ha podido dar con él por haber desaparecido sin saberse su paradero y como además ha pasado un tiempo prudencial para que el referido sindicado Santamaría Álvarez Cruz se haya presentado a este Despacho, este Ministerio de Instrucción Decreta: el Emplazamiento del sindicado ya mencionado, llenando las formalidades que para ello exige el Art. 2340 del Código Judicial. Por lo tanto se Emplaza por el término de 30 días más la distancia para que concurra al Despacho a rendir indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de Instrucción. Cúmplase.—El Personero, Alfredo Valenzuela.—La Secretaria, V. M. Boutet.

Se le advierte al Emplazado Santamaría Álvarez Cruz que si no se presenta en el término señalado se le tendrá como notificado de la disposición transcrita, excítase a todos los habitantes de la República a que indiquen el paradero del Emplazado so pena de ser declarados como encubridores del delito porque se llama al Emplazado, salvo las excepciones que establece el Art. 2008 del Código Judicial para que se sirva de legal notificación se fija este presente "Edicto" en lugar visible de esta Secretaría a partir de las dos de la tarde de hoy veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y siete (1957) y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial".

Cúmplase.

El Personero,

ALFREDO VALENZUELA.

La Secretaria,

V. M. Boutet.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 73

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Hildebrando Rojas Sucre, de generales conocidas, para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de "Usura".

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Representante, del Ministerio Público, "Declara" con lugar a seguimiento de causa criminal contra Hildebrando Rojas Sucre, varón, soltero, con residencia en la calle "Mariano Arosemena", número 29-25, apto. 1, comerciante y con cédula de identidad personal N° 69-2450, como contraventor de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1933, o sea por el delito genérico de "Usura", y se ordena su detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

De cinco días disponen las partes para aducir las pruebas que convengan a sus intereses.

La audiencia oral se llevará a cabo el día diez y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete a partir de las diez de la mañana.

Derecho: artículo 2147 del Código Judicial, en relación con la Ley 5ª de 1933.

Cótese y notifíquese. Rubén D. Conte.—Juan E. Urriola R., Secretario.

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio oral con reo ausente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Hildebrando Rojas Sucre, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades policivas de la República para que verifiquen la captura de Hildebrando Rojas Sucre o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito.

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Toribio Meléndez, varón, mayor de edad, soltero, ex-Guardia Nacional, portador de la cédula de identidad personal número 47-4787, panameño y residente en la población de San Miguel, cabecera del Distrito de Baiboa, acusado del delito de "seducción", para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Oficial", ordenada en proveído de fecha veintiseis del presente mes, con la advertencia de que si así no lo hiciere su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político para que procedan a la captura de Toribio Meléndez o la ordenen, y se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del acusado, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Waldo E. Castillo.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Natalio Acevedo, natural de Las Tablas y quien residía en "Las Margaritas", Distrito de Chepo, sin otros datos de identificación personal, contra quien se ha dictado enjuiciamiento mediante auto aditivo proferido el doce de febrero del año que avanza, por hurto de ganado mayor, para que se presente al Despacho a estar en derecho en el referido juicio dentro del término de doce días a estar en derecho en el referido juicio dentro del término de doce días a contar de la última publicación de este edicto, en la "Gaceta Oficial", ordenada en proveído de esta misma fecha, con la advertencia de que si así no lo hiciere su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político para que procedan a la captura de Natalio Acevedo, o lo ordenen, y se excita a todos los habitantes de la

República a que manifiesten el paradero del acusado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviado al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Organó.

El Juez,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Waldo E. Castillo.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Luzmila Pinilla, mujer, mayor de edad, de oficio doméstica, vecina del caserio de Chirú, Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, contra quien se ha dictado enjuiciamiento mediante auto aditivo proferido el veintitres de abril del año que avanza, por apropiación indebida, para que se presente al Despacho a estar en derecho en el referido juicio dentro del término de doce días a contar de la última publicación de este edicto, en la "Gaceta Oficial", ordenada en providencia de fecha veintisiete de agosto del año en curso, con la advertencia de que si así no lo hiciera su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político para que procedan a la captura de Luzmila Pinilla o la ordenen, y se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la acusada, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, a las diez de la mañana y copia del mismo será enviada al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Organó.

El Juez,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Waldo E. Castillo.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Osvaldo Rodríguez, acusado por el delito de "posesión ilícita de can-yac", casado, panameño, con residencia en calle El Estudiante N° 120, cto. 4, Barro y portador de la cédula de identidad personal número 47-5025, contra quien se ha dictado enjuiciamiento mediante auto aditivo proferido el tres de noviembre del año mil novecientos cincuenta y seis, para que se presente al Despacho a estar en derecho en el referido juicio dentro del término de doce días a contar de la última publicación de este edicto, en la "Gaceta Oficial", ordenada en providencia de fecha veintisiete del cursante mes de agosto, con la advertencia de que si así no lo hiciera su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político de la República para que procedan a la captura de Osvaldo Rodríguez o la ordenen, y se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del acusado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, a las diez de la ma-

ñana, y copia del mismo será enviada al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Organó.

El Juez,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Waldo E. Castillo.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Juan Gómez Rodríguez, panameño, de 28 años de edad, casado, agricultor, no porta cédula de identidad personal y reside en "Mendocza", La Chorrera, acusado del delito de "hurto", contra quien se ha dictado enjuiciamiento auto aditivo proferido el cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, para que se presente al Despacho a estar en derecho en el referido juicio dentro del término de doce días, a contar de la última publicación en la "Gaceta Oficial", ordenada en providencia de fecha cuatro de septiembre de 1957, con la advertencia de que si así no lo hiciera su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político de la República para que procedan a la captura de Juan Gómez Rodríguez, y se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del acusado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, a las diez de la mañana, y copia del mismo se enviará al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Organó.

El Juez,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Waldo E. Castillo.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 73

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto cita y emplaza a un tal "Cande" de generales desconocidas en el proceso para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial" más el de la distancia comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "robo".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra es de tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

En consideración a las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "abre causa criminal" contra

y contra un tal "Cande" de generales desconocidas en el proceso, como infractores de las disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo II, Libro II del Código Penal o sea por el delito de "robo", y mantiene la detención decretada en contra de ellos.

Tienen las partes el término de cinco días para aducir las pruebas que estiman necesarias hacer valer en el proceso.

Señálase las diez de la mañana del día cuatro del próximo mes de septiembre para que tenga lugar la vista oral en la presente causa.

Notifíquese por medio de Edicto emplazatorio al tal "Cande" el presente auto de acuerdo con lo que establece el artículo 2349 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

Cópiese y notifíquese. José Teresa Calderón Bernal.—Adolfo Montero S., Secretario".

Se advierte al encausado "Cande" que si dentro del término señalado más el de la distancia, no compareciere a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá como legalmente notificado, y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención, conforme lo ordena el artículo 2342 del Código Judicial.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que ordenen la captura del procesado, y a todos los habitantes de la República para que denuncien su paradero so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieren oportunamente, a excepción de los que comprende el artículo 2008 del Código Judicial.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintiseis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial" durante cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Adolfo Montero S.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Juez Municipal de Atalaya, Provincia de Veraguas, por medio del siguiente Edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A Heliodoro González (a) Lolo, varón, mayor, cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de treinta (30) días más el de la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", se presente al Juzgado Municipal de Atalaya a notificarse personalmente del auto por el cual se llama a juicio por el delito de hurto, auto, cuya parte resolutive dice así:

(.... En vista de las consideraciones anteriores, el que suscribe Juez Municipal de Atalaya, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa Penal contra Heliodoro González (a) Lolo, varón, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal 64-11716, vecino del caserio del Llano del Nance de esta jurisdicción, soltero y agricultor por el delito genérico de hurto, que define y sanciona el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal. Se sobreesce provisionalmente a favor de los acusados Ventura González y Rito González. Cópese y notifíquese. El Juez, S. D. Pinzón.—El Secretario, Juan de D. Campos.

Como no se ha podido localizar al sindicado, se dispone su emplazamiento por medio de este Edicto.

Se advierte al enjuiciado Heliodoro González (a) Lolo, que si no se presenta al Juzgado Municipal de aquí, dentro del término fijado, su no comparecencia se tomará como fuerte indicio en su contra y se continuará el juicio sin su intervención.

A todos los habitantes del país se excita para que indiquen el paradero del sindicado, bajo la pena de ser juzgado como encubridores del delito que se trata, si sabiéndolo no lo denunciaren, pero están las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho, hoy (4) cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, a las nueve de la mañana, y se enviará ejemplar del mismo a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

SAMUEL D. PINZON.

El Secretario,

Juan de D. Campos.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente edicto emplazatorio, cita y emplaza a Emilio Daniel Cogley, varón, mayor de edad, casado, natural de

Océ, residente en el caserio de Ponuga, de oficio carpintero, portador de la cédula número 60-8747, para que en el término de treinta (30) días, más el de la distancia a contar desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", Órgano del Estado, se presente al tribunal a notificarse del auto de proceder proferido contra él, por los delitos de "hurto y apropiación indebida", y que tiene fecha ocho (8) de octubre del presente año, 1956, cuya parte resolutive dice así: "República de Panamá.—Órgano Judicial.—Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

Por tal motivo, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley "abre causa contra Emilio Daniel Cogley", mayor de edad, casado, natural de Océ, residente en el caserio de Ponuga, carpintero y portador de la cédula de identidad personal número 60-8747, por los delitos de "hurto y apropiación indebida" que sancionan los Capítulos I y V del Título XIII del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada por el señor Fiscal.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Oportunamente se abrirá la causa a pruebas y se señalará fecha para dar comienzo a la vista oral.

Cópese y notifíquese.—Andrés Guevara T.—El Secretario, D. Silvera B."

Se llama la atención al encausado Emilio Daniel Cogley si no se presenta al tribunal dentro del término señalado, su no comparecencia se apreciará como fuerte indicio en su contra y se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario como reo "ausente", previa declaratoria de su rebeldía.

A todos los habitantes de la República se les recuerda la obligación en que están de denunciar el paradero del enjuiciado Emilio Daniel Cogley, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se le sindicó, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Emilio Daniel Cogley.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, a las tres de la tarde, y se ordena que copia del mismo se envíe al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

ANDRES GUEVARA T.

El Secretario,

Dionisio Silvera B.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Fiscal del Circuito de Océ, por medio del presente cita, llama y emplaza al procesado Valentín Bruck, como de 40 años de edad, de oficio chofer, casado, panameño, color moreno, de cabello rizado, de baja estatura, teniendo como último domicilio la ciudad de Panamá, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles a partir de la última publicación del Edicto respectivo en la "Gaceta Oficial", se presente a esta Fiscalía a estar a derecho en las sumarias que se le siguen por el delito de hurto.

Se le advierte al sindicado Valentín Bruck que de no presentarse su omisión será considerada como indicio grave en su contra y que el juicio seguirá sin su intervención.

Dado en Penonomé, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Fiscal,

MARCIANO MORENO.

El Secretario,

Óliveros Aracena.

(Tercera publicación)